Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 4 de mayo de 1985.–El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

8083 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	178,527	178,973
1 dólar canadiense	129,467	129,792
1 franco francés	18,319	18,365
1 libra esterlina	215,571	216,110
1 libra irlandesa	174,956	175,394
1 franco suizo	66,433	66,600
100 francos belgas	277,504	278,198
1 marco alemán	55,849	55,989
100 liras italianas	8,777	8,799
1 florín holandés	49,440	49,563
1 corona sueca	19,456	19,505
1 corona danesa	15,551	15,590
1 corona noruega	19,531	19,580
1 marco finlandés	26,990	27,058
100 chelines austriacos	795,396	797,387
100 escudos portugueses	97,555	97,800
100 yens japoneses	70,500	70,676
1 dólar australiano	118,274	118,570

8084 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de mayo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador – Pesetas	Vendedor – Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	174,51	181,05
Billete pequeño (2)	172,76	181,05
1 dólar canadiense	126,55	131,30
1 franco francés	17,91	18,58
1 libra esterlina	210,72	218,62
1 libra irlandesa (3)	171,02	177,43
1 franco suizo	64,94	67,37
100 francos belgas	269,72	279,84
1 marco alemán	54,59	56,64
100 liras italianas	8,58	9,01
1 florín holandés	48,33	50,14
1 corona sueca	19,02	19,73
1 corona danesa	15,20	15,77
1 corona noruega	19,09	19,81
1 marco finlandés	26,38	27,37
100 chelines austriacos	777,50	806,66
100 escudos portugueses (4)	91,70	96,29
100 yens japoneses	68,91	71,50
1 dólar australiano	115,61	119,95
Otros billetes:		
1 dirham	15,17	15,76
100 francos CFA	35,66	37,05
100 cruceiros	1,95	2,02
1 bolívar	11,67	12,13
1 peso mejicano	0,52	0,54
1 rial árabe saudita	47,33	49,18
1 dinar kuwaití	518,75	538,96

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de mayo de 1985.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8085 *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador Civil de Pontevedra la facultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extranjeros del territorio nacional.*

Excmo. Sr.: Ante la incidencia negativa que en la convivencia social y orden público representa el gran número de extranjeros residentes en Pontevedra, muchos de los cuales carecen de la preceptiva autorización de permanencia o residencia, así como de medios económicos para satisfacer sus necesidades, se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, al objeto de conseguir la agilización de los trámites tendentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto.

Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministerio del Interior, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador de Pontevedra las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Pontevedra.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente; debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión de uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación tendrá un plazo de vigencia de un año a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de los expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1985.-El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8086 *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan para proceder, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «Acondicionamiento de curvas de Santa Bárbara. Carretera MU-534, de Alcantarilla a Alguazas, puntos kilométricos 3,100 al 3,500. Tramo: Alcantarilla-Alguazas. Provincia de Murcia», que, incluidas en el vigente Plan de Carreteras, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, a tenor de lo previsto en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario oficial «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y en esta Dirección Provincial, sita en avenida de Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder, en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

Fecha: 21 de mayo de 1985

Horas: 10 a 11, parcelas 1 a 4.
Horas: 11 a 12, parcelas 5 a 7.
Horas: 12 a 13, parcelas 8 a 10.

Murcia, 23 de abril de 1985.-El Director provincial, José García León.-6.380-E (29063).

8087 *RESOLUCION de 26 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Sur, referente a la expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Declarada implícitamente la urgencia de las obras: Proyecto de Construcción de la Presa de la Viñuela. Zona de Esquistos. Margen izquierda, aguas abajo del cuerpo de presa. Tercera fase. Segunda relación. Término municipal de Viñuela (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de desarrollo económico y social y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca al propietario afectado por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezca el próximo día 14 de mayo de 1985, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Viñuela, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Relación de propietarios

Hermanos Jiménez Gallego, calle Vélez, Viñuela (Málaga).

Málaga, 26 de abril de 1985.-El Director.-6.594-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8088 *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas a la investigación educativa.*

Ilmo. Sr.: El proceso de elevación del nivel de calidad de la enseñanza hace imprescindible formentar y coordinar la investigación educativa, tarea que ya asumen las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa a través de las Universidades de los respectivos territorios, en lo que no son planes nacionales de investigación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, convoca ayudas a la investigación educativa, reducidas al ámbito de las Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia de educación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los proyectos podrán ser presentados en cualquiera de los Institutos de Ciencias de la Educación o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades de Alcalá de Henares, Extremadura, León, Autónoma, Complutense y Politécnica de Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, Pontificia de Salamanca, Santander, Valladolid, Zaragoza y Universidad Nacional de Educación a Distancia, o directamente en el Registro del CIDE.

Segunda.-Los proyectos se presentarán preferentemente en los impresos que a tal efecto se suministrarán en los Organismos citados en la base primera, o, en su defecto, se ajustarán a lo especificado en el anexo.

Tercera.-La duración de los trabajos a realizar podrá oscilar entre uno y tres cursos académicos. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior, se señalará así y se especificarán tanto sus características como sus resultados. Si la naturaleza del proyecto exigiera una duración de más de un curso, se indicarán las etapas y tareas a realizar en cada uno, así como la distribución del presupuesto.

Cuarta.-El plazo de presentación de proyectos termina el 21 de junio de 1985.

Quinta.-Los ICES y Vicerrectorados tienen la misión de difundir la presente convocatoria y de informar a los interesados en ella. Deberán remitir los proyectos al CIDE (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), antes del 28 de junio de 1985.

Sexta.-Los proyectos serán seleccionados por una comisión compuesta por:

El Secretario General de Educación o persona en quien él delegue, como Presidente.

El Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, como Vicepresidente.

Dos expertos en Ciencias Sociales y de la Educación designados por la Comisión Asesora Científica y Técnica.

Un investigador de entre los que hayan realizado investigaciones financiadas por el CIDE, de especial interés temático y metodológico, y hayan presentado la Memoria final de las mismas dentro de los dos últimos años (mayo 1983-mayo 1985), como Vocal.